ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del

Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Hospital Local de Calamar, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud primer nivel, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Local de Calamar, se encuentran: Urgencia, Consulta Externa, Odontología, entre otros.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para (a prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Como se puede observar en líneas anteriores el Hospital Local de Calamar, desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Bolívar, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre éstos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos. Para el cabal cumplimiento de los fines sociales la ESE Hospital Local de Calamar, se apoya en las diferentes oficinas asesoras, unidades funcionales y subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital, siendo la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, la encargada de administrar los procesos, procedimientos y las herramientas administrativas, financieras y contables pertenecientes a la Subgerencia a fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas, de la ESE HUS, conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, la E.S.E. Hospital Local de Calamar, está encargada de ejecutar actividades técnico-administrativas para la Evaluación, Planeación, adquisición y administración de los equipos biomédicos y muebles de uso hospitalario de los diferentes servicios de la ESE, que sirvan como apoyo para la normal prestación de los servicios en la institución y que aporten a la seguridad del paciente, acorde a la normatividad vigente.

Que en la actualidad la empresa social del Estado ESE hospital de Calamar Bolívar no cuenta con personal idóneo que pueda realizar la calibración y validación de los equipos De la entidad, el cual es obligatorio en las instituciones prestadoras de salud con el objetivo de garantizar la seguridad de los pacientes de operadores que está en contacto con los dispositivos médicos, planta eléctrica, cadena de frio, aumentar la calidad de la atención en salud.

Que, no tener un funcionamiento confiable de los equipos biomédicos, ponen en riesgo de paro total o parcial al área o espacio en donde se requiera, pudiendo darse el caso de paro total del servicio de la E.S.E., ocasionando que se pongan en riesgo el bienestar y vida humana.

Ahora bien, es importante resaltar la importancia de tener optimas condiciones los diferentes equipos, ya que son indispensables para prestar un servicio con calidad a nuestros usuarios y calibración, permite detectar posibles fallas en la prestación normal

del servicio, así evitar su deterioro así mismo, es obligatorio realizar la calibración para así dar cumplimiento a la norma y demás requisitos legales que en la materia se tiene, con lo cual el personal medico y asistencial al servicio de institución pueda prestar un servicios con altos niveles de calidad, como concede una adecuada atención, monitoreo de los equipos como biomédicos, con los cuales se soporta la prestación de servicios de salud a los usuarios que requiere. De atención medica durante las 24 horas al día, tiempo en que la E.S.E opera sus servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior el suscrito jefe de Talento Humano de la ESE Hospital Local De Calamar hace constar mediante el presente documento que en la actualidad la entidad hospitalaria no cuenta con el personal suficiente dentro de la planta global de cargos actualmente que tenga asignado esta funcione.

En consecuencia, el Hospital Local De Calamar, adelantara los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida y dar efectivo cumplimiento a su objeto social.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la ESE y decreto y reglamento único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistente en el sector salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR BOLIVAR.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. Realizar la calibración de los equipos que lo requieran, según listado junto denominado inventarios, equipos biomédicos Ese hospital local de calamar. En general de los siguientes equipos:

1	CALIBACION DE ELECTROCARDIOGRAFO	**1**
2	CALIBRACION DE DESFIBRILADOR	**1**
3	CALIBRACION DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	**2**
4	CALIBRACION DE ASPIRADOR	**3**
5	CALIBRACION DE BOMBA DE INFUSION	**1**
6	CALIBRACION DE TENSIOMETROS ANALOGOS CON ONAC	**11**
7	CALIBRACION DE BASCULA PESABEBE CON ONAC	**6**
8	CALIBRACION DE BASCULA PESAPERSONAS CON ONAC	**6**
9	VALIDACION DE REFRIGERADOR HORIZONTAL	**1**
10	CALIBRACION DE TERMOHIGROMETRO TRAZABLE	**8**
11	CALIBRACION DE PIPETAS TRAZABLE	**3**
12	CALIBRACION DE RAYOS X CONVENCIONAL	**1**
13	CALIBRACION DE CENTRÍFUGA	**1**
14	VALIDACION DE REFRIGERADOR VERTCAL	**2**
15	DOPPLER FETAL EDAN	**1**
16	**REGULADR DE OXGENO**	**4**

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2. Garantizar que el servicio ofrecido es de buena calidad y que cumpla con todas las especificaciones requeridas para ello,

3. suministrar al hospital toda la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente contrato.

4.Otorgar. Garantía de la calibración realizada durante la ejecución del contrato.

5. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.

6. Cumplir con los requerimientos legales exigidos por las autoridades colombianas.

7.Suministrar el personal calificado, así como elemento necesario para la óptima prestación de servicio,

8. mantener la confidencialidad de la información que ha conocido en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Realizar el pago de la seguridad social.

10. El contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato.

11. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a las diferentes retenciones que ESE hospital local de calamar por ley tiene que aplicar.

12. Atender los requerimientos que sean el supervisor de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. Informar.

13. Informar oportunamente al ESE hospital local de calamar cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. Parágrafo: dentro de la visita, si el contratista visualiza la necesidad de calibración

de otros equipos no descritos en la cotización inicial deberá informarlo al supervisor del contrato.

14. El contratista debe relacionar junto con la factura correspondiente, la siguiente información, valor, listado de equipos calibrados y certificados.

15. Atender y solucionar las opciones presentadas por el supervisor relacionada con la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados.

16. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación de servicio de manera inmediata, la situación al funcionario encargados de la supervisión del contrato.

17. hacer entrega de los certificados en físico Y PDF de la calibración realizada a cada uno de los equipos como soporte de ejecución del objeto.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la

declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de Noviembre de 2024.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($16.514.820,00)** teniendo en cuenta el perfil académico, la idoneidad y experiencia o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelar de la siguiente forma: fijado en un pago posterior al servicio efectivamente prestado serán un requisito para realizar el pago, la presentación de informe expedido por el supervisor del contrato que certifica ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. Informe de actividades ejecutadas por el contratista, presentación de cuentas de cobro y /o factura y pago de seguridad social.

9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, certifica que para la vigencia 2024 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., el plan de compras respectivo para la prestación de servicios técnicos de mantenimiento de equipos biomédicos de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anexo supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar para la vigencia 2024.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario o contratista que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, en concordancia con el articulo 25 – 2 del manual de contratación de la E.S.E.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A	EXPERIENCIA
PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURÍDICA	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS	12 MESES

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: **i)** incumplimiento del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato**, la E.S.E. LOCAL DE ALAMAR no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la
Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Calamar – Bolívar octubre de 2024

CHAJIRA LUZ OSPINO DE LA HOZ
Subgerente Científica
Supervisor

Proyecto y elaboro
María Alejandra Elfaiek
Asesor
VB. Esteban Pérez